



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-05-000-2026-00498-00

Que mediante providencia calendada doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Y.Y.Y.Y¹**, en calidad de agente oficioso de **G.G.G.G.**, contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, la **DIRECTORA JURIDICA DEL ICBF**, la **DEFENSORA DE FAMILIA 01 DE ASUNTOS NO CONCILIABLES** y la **COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL DE FONTIBÓN**, radicado único No. 11001020500020260049800, **DISPUSO**: 1. *Correr traslado de las presentes diligencias a las autoridades y entidades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.* 2. *Vincular a la presente acción a las demás partes e intervinientes dentro del trámite constitucional con radicado n.º11001-31-05-035-2025-10246-00 y del proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), bajo radicado NNA GSGG-1027296225 SIM 14391518, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.* 3. *Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contentivos de los procesos en cuestión y de las providencias censuradas.* 4. *Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.* 5. *La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.* 6. *Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.* Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** al interior del trámite constitucional con radicado **n.º11001-31-05-035-2025-10246-00** y del proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) **NNA GSGG 1027296225 SIM 14391518**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 13 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 13 de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

¹ De conformidad con el artículo 7.º de la Ley 1581 de 2012, se omite el nombre de niño, niña o adolescente.